



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0263 del 09 de marzo de 2026

“Por la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA - LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** identificada con N.I.T. 800.107.584-2.”

LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 291 de 2004, artículo 5, el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM

y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante radicado No. 20259910088802 del 27 de mayo de 2025 que reposa bajo el Expediente No. 20256014110007660E la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** identificada con N.I.T. 800.107.584-2, con domicilio en la Calle 8 No. 32-49 Sede Prado Alto Bloque A Piso 1, en la ciudad de Neiva departamento del Huila, solicitó al IDEAM la acreditación inicial, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017, para el cual surgió una solicitud de aclaración enviada mediante oficio con radicado No. 20256010087401 del 10 de junio de 2025, la cual se respondió por el OEC mediante radicado No. 20259910103932 del 20 de junio de 2025.

Que mediante oficio con radicado No. 20256010100981 del 09 de julio de 2025, el IDEAM emitió el oficio de formalización del inicio del trámite de **ACREDITACIÓN INICIAL** de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS**.

Que mediante oficio con radicado No. 20256010101761 del 21 de julio de 2025, el IDEAM emitió la correspondiente cotización del trámite de acreditación inicial de la acreditación de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS**.

Que mediante radicado No. 20259910128612 del 06 de agosto de 2025, la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS**, allegó al IDEAM el soporte de pago por concepto de la visita de acreditación inicial.

Que mediante oficio con radicado No. 20256010120031 del 19 de agosto de 2025, el IDEAM confirmó a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** las fechas y el equipo evaluador designado para la realización de las etapas 1 y 2 correspondiente a la evaluación de acreditación inicial.

Que mediante comunicación electrónica del 25 de agosto, dispuesta bajo radicado No. 20259910136932 del 26 de agosto de 2025, la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** allegó al IDEAM los documentos requeridos para la realización de la etapa 1 de la acreditación inicial, conforme a lo descrito en la Resolución No. 0104 de 2022 del IDEAM.

Que mediante oficio con radicado No. 20256010129381 del 02 de septiembre de 2025 el IDEAM emitió el oficio informe final de etapa 1, indicando que se cuenta con la



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0263 del 09 de marzo de 2026

“Por la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA - LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** identificada con N.I.T. 800.107.584-2.”

documentación requerida para avanzar a la etapa 2 de la evaluación de acreditación inicial de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS**.

Que mediante oficio con radicado No. 20256010139881 del 19 de septiembre de 2025, el IDEAM envió a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** el plan y cronograma de evaluación correspondiente a la visita de acreditación inicial.

Que la visita de evaluación con fines de acreditación inicial de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS**, se llevó a cabo por parte del IDEAM del 01 al 03 de octubre de 2025, tal y como obra en los registros del expediente No. 20256014110007660E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que mediante oficio con radicado No. 20256010148581 del 14 de octubre de 2025 el IDEAM proyectó el informe de evaluación *in situ*, correspondiente a la visita de acreditación inicial para la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS**.

Que mediante correo electrónico, archivado bajo radicado No. 20259910162172 del 14 de octubre de 2025, la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** allegó al IDEAM, el plan de acciones correctivas para las no conformidades detectadas en la visita de evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante oficio con radicado No. 20256010155031 del 22 de octubre de 2025 el IDEAM envió a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS**, el plan de acciones correctivas revisado para las no conformidades detectadas durante la visita de evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante comunicación electrónica del 28 de noviembre, almacenada bajo radicado No. 20259910186432 del 01 de diciembre de 2025, la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** allegó las evidencias para el tratamiento de las no conformidades detectadas durante visita de evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante radicado No. 20256010185781 del 23 de diciembre de 2025 el IDEAM envió a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** oficio de requerimiento por evidencias incompletas para el tratamiento de las no conformidades detectadas durante la visita de evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante comunicación electrónica del 29 de diciembre del 2025, archivada bajo radicado No. 20259910199052 del 30 de diciembre del 2025, la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** allegó al IDEAM las evidencias complementarias para el tratamiento de las no conformidades detectadas durante la visita de evaluación con fines de acreditación inicial como respuesta al requerimiento con radicado No. 20256010185781 del 23 de diciembre de 2025.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0263 del 09 de marzo de 2026

“Por la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA - LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** identificada con N.I.T. 800.107.584-2.”

Que mediante radicado No. 20266010008441 del 22 de enero de 2026, el IDEAM, remitió a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS**, el oficio de finalización de revisión de acciones correctivas de la visita con fines de acreditación inicial.

Que el día 16 de febrero de 2026, se llevó a cabo el comité de acreditación por parte del IDEAM, correspondiente al trámite de acreditación inicial de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS**.

Que según el procedimiento descrito en los Artículos 35º y 37º de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y por lo expuesto en la parte considerativa se hace necesario para el Ideam emitir un Acto Administrativo con el objetivo de pronunciarse de fondo respecto al trámite de acreditación inicial de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** identificada con N.I.T. 800.107.584-2, con domicilio en la Calle 8 No. 32-49 Sede Prado Alto Bloque A Piso 1, en la ciudad de Neiva departamento del Huila.

Que los documentos del proceso de acreditación, la solicitud y desarrollo del trámite de acreditación inicial de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** identificada con N.I.T. 800.107.584-2, se conservan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, archivados en el expediente No. 20256014110007660E.

MARCO JURÍDICO DE LA DECISIÓN

Con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las Autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas, como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las Autoridades Ambientales.

A través del Decreto 1076 de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las Leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0263 del 09 de marzo de 2026

“Por la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA - LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** identificada con N.I.T. 800.107.584-2.”

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante Acto Administrativo expedido por el IDEAM.

Por su parte, el numeral 13 del artículo décimo quinto del Decreto 291 de 2004, señala que corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Considerando que el IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 “*Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones*”, la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que mediante el Título I de la Resolución No. 0104 de 2022, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que, a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que el Capítulo II del Título V de la Resolución No. 0104 del 2022 establece los lineamientos para el trámite de ampliación de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el Acto Administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que los artículos 34 y 35, disponen lo siguiente en cuanto a la decisión respecto al trámite de acreditación y comité de acreditación:

"Artículo 34º. *El Grupo de Acreditación contará con un Comité de Acreditación que actuará para asegurarse de que cada decisión sobre otorgar, mantener, ampliar, reducir, renovar, suspender y terminar una acreditación sea tomada de manera imparcial y por personal diferente de aquel que llevó a cabo la evaluación."*

"Artículo 35º. *Comité de Acreditación. Una vez emitido el correspondiente oficio mencionado en el artículo 33º, o el Informe de Visita de Evaluación establecido en el artículo 29º, para los casos en los cuales no se generaron no conformidades, el Comité de Acreditación contará con cinco (5) días hábiles para tomar la decisión sobre otorgar, mantener, ampliar, reducir, renovar, suspender y terminar la*



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0263 del 09 de marzo de 2026

“Por la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA - LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** identificada con N.I.T. 800.107.584-2.”

acreditación. Cumplido el término se procederá a emitir el respectivo Acto Administrativo, según lo establecido en el artículo 37º del presente acto administrativo.

Parágrafo. *No actuará el Comité de Acreditación cuando las solicitudes de reducir o retirar/terminar el alcance de la acreditación sean realizadas de manera voluntaria por el OEC o cuando se realicen ampliaciones del alcance por resultados satisfactorios en los ensayos de aptitud.”*

Que en los artículos 36 y 37 de la Resolución No. 0104 de 28 de enero de 2022, dispone lo siguiente en cuanto al otorgamiento de la acreditación:

"Artículo 36º. *Acreditación. Para el otorgamiento de la acreditación, se tendrán en cuenta los resultados obtenidos de la revisión de evidencias o el informe de visita de evaluación, de los que trata los artículos 29º y 33º de la presente Resolución, así como, la evaluación y seguimiento de los ensayos de aptitud aplicables de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la presente Resolución.*

Parágrafo 1º: *Las matrices, variables o métodos para las que el OEC no presente resultados satisfactorios vigentes de los ensayos de aptitud o no cierre satisfactoriamente las no conformidades establecidas en el Oficio de Finalización de Revisión de Acciones Correctivas, no serán objeto de otorgamiento de la acreditación.*

Parágrafo 2º: *En el evento en el que el OEC no de cierre a las no conformidades relacionadas con al menos uno de los requisitos transversales establecidos en los lineamientos o directrices de acreditación adoptado por el IDEAM, se negará el otorgamiento, ampliación o renovación, o se suspenderá la acreditación del OEC.*

Artículo 37º. *Acto Administrativo. Una vez surtido el trámite establecido en el artículo 35º de la presente Resolución, este Instituto Expedirá dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, el Acto administrativo mediante el cual se toma la decisión de fondo respecto al proceso de Acreditación.*

El Acto Administrativo al que se hace referencia en el presente artículo se notificará de acuerdo a los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra el Acto Administrativo por el cual se otorga, renueva, amplía, reduce, suspende o retira/termina la acreditación, procede el recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Así mismo, en cuanto a la vigencia de la acreditación la Resolución No. 0104 de 28 de enero de 2022, establece:

Artículo 39º. *Vigencia. La vigencia de la acreditación será de cuatro (4) años contados a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo que la otorgó, una vez transcurrido este término, sin que el OEC hubiera solicitado la renovación de la acreditación en el tiempo estipulado en la presente Resolución, se dará por terminada el proceso y archivará el trámite.”*



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0263 del 09 de marzo de 2026

“Por la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA - LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** identificada con N.I.T. 800.107.584-2.”

Finalmente, a través de la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023, la Directora General del IDEAM, delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales, la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite de Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y posteriores modificaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS.**, identificada con N.I.T. 800.107.584-2, con domicilio en la Calle 8 No. 32-49 Sede Prado Alto Bloque A Piso 1, de la ciudad de Neiva, departamento del Huila, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “*Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*” versión 2017, para las variables relacionadas a continuación:

MATRIZ: AGUA							
COMPONENTE: CONTINENTAL							
Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Identificación Equipo	Rango de trabajo
Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar	2021	No aplica	No aplica
Muestreo Puntual	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	24th Ed. 2023	No aplica	4 unidades de pH - 10 unidades de pH
Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	24th Ed. 2023	No aplica	No aplica
Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	24th Ed. 2023	No aplica	84 µS/cm - 12880 µS/cm
Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Electrometría	SM 4500-O G	24th Ed. 2023	No aplica	A partir de 0,01 mg/L
Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	24th Ed. 2023	No aplica	A partir de 0,1 mL/L
Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar, numeral 8.1.2	2021	No aplica	No aplica
Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar	2021	No aplica	No aplica
Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	24th Ed. 2023	No aplica	4 unidades de pH - 10 unidades de pH
Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	24th Ed. 2023	No aplica	No aplica
Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	24th Ed. 2023	No aplica	84 µS/cm - 12880 µS/cm
Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Electrometría	SM 4500-O G	24th Ed. 2023	No aplica	A partir de 0,01 mg/L
Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	24th Ed. 2023	No aplica	A partir de 0,1 mL/L
Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar, numeral 8.1.2	2021	No aplica	No aplica
Muestreo Integrado en cuerpo lótico	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar	2021	No aplica	No aplica
Muestreo Integrado	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	24th Ed. 2023	No aplica	4 unidades de pH - 10



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0263 del 09 de marzo de 2026

“Por la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA - LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** identificada con N.I.T. 800.107.584-2.”

MATRIZ: AGUA							
COMPONENTE: CONTINENTAL							
Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Identificación Equipo	Rango de trabajo
en cuerpo lóatico							unidades de pH
Muestreo Integrado en cuerpo lóatico	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	24th Ed. 2023	No aplica	No aplica
Muestreo Integrado en cuerpo lóatico	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	24th Ed. 2023	No aplica	84 µS/cm - 12880 µS/cm
Muestreo Integrado en cuerpo lóatico	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Electrometría	SM 4500-O G	24th Ed. 2023	No aplica	A partir de 0,01 mg/L
Muestreo Integrado en cuerpo lóatico	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	24th Ed. 2023	No aplica	A partir de 0,1 mL/L
Muestreo Integrado en cuerpo lóatico	Determinación In Situ	Caudal	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar, numeral 8.1.2	2021	Molinete	No aplica
Muestreo Integrado en cuerpo lóatico	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar	2021	No aplica	No aplica
Muestreo Integrado en cuerpo lóatico	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	24th Ed. 2023	No aplica	4 unidades de pH - 10 unidades de pH
Muestreo Integrado en cuerpo lóatico	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	24th Ed. 2023	No aplica	No aplica
Muestreo Integrado en cuerpo lóatico	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	24th Ed. 2023	No aplica	84 µS/cm - 12880 µS/cm
Muestreo Integrado en cuerpo lóatico	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Electrometría	SM 4500-O G	24th Ed. 2023	No aplica	A partir de 0,01 mg/L
Muestreo Integrado en cuerpo lóatico	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	24th Ed. 2023	No aplica	A partir de 0,1 mL/L

ARTÍCULO 2. La acreditación relacionada a través del presente Acto Administrativo es personal y no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en la presente Resolución, para lo cual la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** identificada con N.I.T. 800.107.584-2, con domicilio en la Calle 8 No. 32-49 Sede Prado Alto Bloque A Piso 1 de la ciudad de Neiva departamento del Huila, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación del Ideam.

ARTÍCULO 3. La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS**, identificada con N.I.T. 800.107.584-2, con domicilio en la Calle 8 No. 32-49 Sede Prado Alto Bloque A Piso 1 de la ciudad de Neiva departamento del Huila, para mantener la acreditación, deberá participar y allegar al IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud vigentes conforme con lo programado en el Plan de participación en ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos (cuando aplique), según lo establecido en los Artículos 71º y 78º del “*Título VIII ENSAYOS DE APTITUD*” de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y en la Política de participación y presentación de ensayos de aptitud del Grupo de Acreditación del IDEAM.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0263 del 09 de marzo de 2026

“Por la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA - LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** identificada con N.I.T. 800.107.584-2.”

PARÁGRAFO: La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** identificada con N.I.T. 800.107.584-2, titular de la presente Resolución, deberá remitir al Grupo de Acreditación del IDEAM el plan de participación en ensayos de aptitud en la versión anexa al oficio de finalización de la revisión de evidencias, con la programación del plan debidamente diligenciado y ajustado según el alcance de acreditación del presente Acto Administrativo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria, de conformidad con el Artículo 71º de la Resolución No. 0104 del 28 de 2022.

ARTÍCULO 4. La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** identificada con N.I.T. 800.107.584-2, con domicilio en la Calle 8 No. 32-49 Sede Prado Alto Bloque A Piso 1 de la ciudad de Neiva departamento del Huila, beneficiaria de la presente acreditación, podrá solicitar al IDEAM, ampliación de su alcance dentro de los siguientes treinta y seis (36) meses de haber sido otorgada su acreditación y su procedencia será evaluada de acuerdo con lo establecido en los parágrafos 1 y 2 del artículo 46 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 5. Para efectos de seguimiento de la acreditación el IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** identificada con N.I.T. 800.107.584-2, deberá solicitar la visita de seguimiento durante los meses doce (12) a catorce (14) de haberse otorgado la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 6. La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** identificada con N.I.T. 800.107.584-2, beneficiaria de la presente Resolución, de continuar interesada en la acreditación deberá solicitar la renovación de la acreditación ante esta entidad entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento del Acto Administrativo que le otorgó la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 48 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 7. En caso de que la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** identificada con N.I.T. 800.107.584-2, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución, el IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación.

ARTÍCULO 8. En caso de suspensión, reducción, retiro o vencimiento de la acreditación, la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** identificada con N.I.T. 800.107.584-2, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 9. De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, y demás normas regulatorias, la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** identificada con N.I.T. 800.107.584-2, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0263 del 09 de marzo de 2026

“Por la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA - LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** identificada con N.I.T. 800.107.584-2.”

ARTÍCULO 10. Por el IDEAM, notificar el presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA – LABORATORIO AGROAMBIENTAL DE AGUAS** identificada con N.I.T. 800.107.584-2, con domicilio en la Calle 8 No. 32-49 Sede Prado Alto Bloque A Piso 1 de la ciudad de Neiva departamento del Huila, de conformidad con los artículos 67º y 69º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

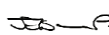
ARTÍCULO 11. En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la subdirectora de Estudios Ambientales del IDEAM dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76º y 77º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12. La vigencia de la presente Resolución será de cuatro años (4) años, los cuales contarán a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 09 días del mes de marzo de 2026

ELIZABETH PATIÑO CORREA
Subdirectora de Estudios Ambientales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Núñez Acosta	Contratista Grupo de Acreditación	
Revisó	Andrés Felipe Molina Triana	Contratista Grupo de Acreditación	
Revisó	Jairo Mauricio Beltrán Ballen	Abogado Grupo Acreditación	
Aprobó	Jeison Duvan Peñaloza Bejarano	Coordinador	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	20256014110007660E		
Radicado	20266010026041		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Código: A-GD F031 – V5 - 02/07/2024